

Inglés

1. Thurgood Farnell, Susan.
2. Stern, Charlotte.
3. Rodes Gisbert, María Isabel.
4. San Román Sevillano, María Teresa.
5. Velasco Herguedas, María del Carmen.
6. Caballero Calavia, Asunción.
7. Mena Paysán, María Amparo.
8. Romero Pérez, Cristina.
9. Martínez Hernández, María Paz.

9779

ORDEN de 30 de abril de 1984 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir plazas de Profesores titulares en el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD).

Ilmos Sres.: El Decreto 2408/1975, de 9 de octubre, creó el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD), estableciendo que el profesorado de dicho Centro estará constituido por funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato, nombrados en comisión de servicio. Mediante Orden ministerial de 17 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 21) se determina el procedimiento de selección para cubrir en régimen de comisión de servicio las plazas de Profesores titulares del INBAD.

Existiendo actualmente vacantes de Profesores titulares en la sede central del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD), este Ministerio ha resuelto convocar un concurso público de méritos para cubrir las citadas plazas de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convocan 52 plazas de Profesores titulares del INBAD, de las que nueve deberán ser cubiertas por Catedráticos numerarios de Bachillerato y las 43 restantes por Profesores agregados de Bachillerato, con arreglo al detalle que se relaciona en el anexo I de esta Orden ministerial.

Segunda.—Podrán participar en el concurso quienes el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.

Tercera.—Los aspirantes deberán presentar su solicitud mediante instancia ajustada al modelo que figura en el anexo II, dirigida al ilustrísimo señor Subdirector general de Educación a Distancia, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados deberán acompañar a la instancia una hoja de servicios certificada referida al 30 de septiembre de 1984 y su currículum vitae, así como cuantos documentos permitan acreditar los méritos que aleguen. No serán objeto de valoración aquellos méritos que los aspirantes no acrediten suficientemente. Las hojas de servicio serán certificadas por los Secretarios de los Centros donde se encuentren destinados, y en servicio activo, los Profesores solicitantes.

Cuarta.—La selección se realizará por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente, el Subdirector general de Educación a Distancia.

— Vocales, el Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General, que podrá delegar en el Jefe de la Sección de Régimen de Profesorado de Bachillerato; el Subdirector general de Bachillerato, que podrá delegar en el Jefe del Servicio de Ordenación Académica de Bachillerato; el Inspector general de Bachillerato, que podrá delegar en un Inspector Central de Bachillerato, y el Director del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD).

— Actuará como Secretario, sin voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Promoción Educativa, nombrado por el Director general.

Quinta.—La Comisión realizará una evaluación de los méritos alegados por los candidatos, de acuerdo con los criterios reflejados en los apartados 1 y 2 del baremo que figura en el anexo III, y elaborará una relación de los participantes ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, a la que se dará publicidad en el tablón de anuncios del INBAD.

Sexta.—La Comisión celebrará con los candidatos seleccionados de conformidad con la base anterior una entrevista, según se establece en el punto 3 del anexo III de la presente convocatoria, con el objeto de completar el conocimiento de sus características profesionales y comprobar que las mismas son las más adecuadas para el tipo de actividad que se ha de desarrollar.

Séptima.—En caso de empate entre dos o más candidatos, figurará en primer lugar el que haya alcanzado mayor puntuación en el número 2 del baremo (anexo III). Si persiste el empate, la preferencia la tendrá el candidato que haya obtenido mayor puntuación en el número 1 del baremo.

Octava.—Los Profesores que obtengan mayor puntuación serán propuestos, de acuerdo con la Orden ministerial de 17 de

abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en régimen de comisión de servicio por un curso. Transcurrido éste, la Dirección del Centro y la Inspección Central de Bachillerato emitirán informe sobre la actividad realizada por aquéllos. A la vista de dichos informes, la Comisión Seleccionadora propondrá a los Profesores que habrán de ser nombrados en comisión de servicio por un período de tres años.

A petición del interesado se podrá prorrogar la comisión de servicio por otros tres años, siempre que haya desarrollado su actividad profesional con probada eficacia, valorada ésta objetivamente por la Subdirección General de Educación a Distancia, previo informe de la Dirección del Centro y la Inspección Central de Bachillerato.

Novena.—La resolución del presente concurso de méritos se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», extendiéndose por la Dirección General de Personal y Servicios los correspondientes nombramientos singulares.

Décima.—A los Catedráticos y Profesores agregados que, con arreglo a la presente convocatoria, hubieran obtenido destino en comisión de servicio no se les concederá la renuncia a la misma, salvo en los casos en que concurren circunstancias de especial gravedad que impidan el ejercicio normal de sus funciones.

Undécima.—En todo caso, la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta del INBAD y previo informe de la Inspección Central de Bachillerato, oído el interesado, podrá revocar en cualquier momento las comisiones de servicio a aquellos Profesores que no cumplan las funciones para cuyo servicio fueron nombrados.

Las vacantes producidas se proveerán según lo establecido en las bases 5.ª, 6.ª y 7.ª de la presente convocatoria, sobre evaluación de los candidatos.

Duodécima.—Los Profesores nombrados en comisión de servicio ejercerán sus funciones como Profesores de la sede central del INBAD, en régimen de dedicación exclusiva y desempeñarán las actividades docentes y demás tareas específicas del Centro (producción de material didáctico, que será propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia; tutoría de alumnos, participación en las tareas de programación y coordinación de los seminarios, etc.) con sujeción al calendario y horarios fijados por el Ministerio de Educación y Ciencia para dicho Centro.

Decimotercera.—Los Profesores que hayan prestado servicios en el INBAD o ejerzan actualmente la docencia en el mismo en calidad de titulares podrán participar en este concurso con arreglo a las condiciones fijadas en las disposiciones transitorias de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de abril de 1984.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Felicitísimo Muriel Rodríguez.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Servicios y de Promoción Educativa.

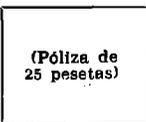
ANEXO I

Plazas vacantes

Vacantes		Vacantes	
Seminario de Alemán	3	Seminario de Latín	4
— Un Catedrático.		— Cuatro agregados.	
— Dos agregados.		Seminario de Lengua y Cultura	4
Seminario de Ciencias	5	— Un Catedrático de Lengua y Literatura Española.	
— Un Catedrático.		— Un agregado de Geografía e Historia.	
— Cuatro agregados.		Seminario de Dibujo	4
Seminario de Dibujo	4	— Un Catedrático.	
— Un Catedrático.		— Tres agregados.	
— Tres agregados.		Seminario de Francés	4
Seminario de Francés	4	— Un Catedrático.	
— Un Catedrático.		— Tres agregados.	
— Tres agregados.		Seminario de Lengua y Literatura	5
Seminario de Geografía e Historia	7	— Un Catedrático.	
— Un Catedrático.		— Cuatro agregados.	
— Seis agregados.		Seminario de Física y Química	4
Seminario de Griego	3	— Un Catedrático.	
— Un Catedrático.		— Dos agregados.	
— Dos agregados.		Seminario de Inglés	4
Seminario de Inglés	4	— Cuatro agregados.	
— Cuatro agregados.		Número total de plazas vacantes	52

ANEXO II

Modelo de instancia para tomar parte en el concurso



Ilmo. Sr.:

I. Datos personales:

1. Apellidos y nombre del solicitante
2. Fecha y lugar de nacimiento
3. DNI, expedido en, el
4. Estado civil
5. Domicilio: Calle, número
- Localidad DP. Provincia
6. Teléfono

II. Datos profesionales:

7. Número de Registro Personal
8. Especialidad
9. Destino actual
- Calle Localidad
- Teléfono
10. Puesto que desempeña actualmente
- desde

III. Relación de documentos acreditativos de los méritos que se adjuntan.

IV. Plaza que solicita

En caso de ser admitido, se comprometo a aceptarla, así como a cumplir las normas que regulan el funcionamiento del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD).

Solicito a V. I. le sea concedida una de las vacantes anunciadas.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Subdirector general de Educación a Distancia.

ANEXO III

Baremo

Puntos

1. Experiencia docente.—Por este apartado podrán concederse hasta un máximo de 10 puntos, valorados del siguiente modo:
 - a) Por cada año de servicio como funcionario de carrera en los Cuerpos de Catedráticos o Profesores agregados de Bachillerato 1
 - b) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor de Bachillerato, interino o contratado por el Ministerio de Educación y Ciencia, o como Profesor en Centros privados autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia 0,75
 - c) Por cada año completo de ejercicio docente en otros niveles educativos, distintos de Bachillerato, ejercidos en Centros públicos 0,5
 - d) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor en la sede central o extensiones del INBAD 1
 - e) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor del INBAD en el extranjero 0,5
 - f) Por cada año completo de ejercicio docente como Profesor tutor del INBAD en Centros colaboradores, o como Profesor de estudios nocturnos en Institutos de Bachillerato 0,25
 - g) Por cada año completo de ejercicio efectivo en cargo directivo o como Jefe de estudios de extensión del INBAD 2
 - h) Por cada año completo de ejercicio efectivo como Jefe de estudios del INBAD en Centros colaboradores 0,75
 - i) Por cada año completo de ejercicio efectivo como cargo directivo de Institutos de Bachillerato, Sección Delegada, Sección Filial, Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media. 0,25

NOTA.—Cuando los servicios como docente a que se refieren los apartados a), b) y c) se hayan prestado simultáneamente, no procederá la acumulación de los puntos asignados a cada uno de dichos apartados.

Puntos

2. Méritos académicos y profesionales.—Podrán concederse hasta un máximo de 15 puntos, valorados del siguiente modo:
 - a) Por el título de Doctor en la materia de que es titular el solicitante 4
 - b) Por premio extraordinario en doctorado 2
 - c) Por tesina o reválida de licenciatura 1
 - d) Por cada título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto del requerido para ingreso en los Cuerpos a que se refiere la presente convocatoria 2
 - e) Por premio extraordinario en licenciatura 1
 - f) Por cursos de formación, actualización y perfeccionamiento podrá concederse hasta un máximo de 0,25
 - g) Por actividades de innovación o investigación educativa informadas por la Dirección General de nivel correspondiente o Departamento universitario, hasta un máximo de 3
 - h) Por duplicaciones de carácter científico y pedagógico, relacionadas con la materia de su especialidad, hasta un máximo de 3
 - i) Por otras publicaciones de carácter docente-pedagógico, hasta 2
 - j) Por publicaciones de libros de texto, hasta 2
 - k) Por otros méritos, hasta 1
3. Entrevista.—La Comisión seleccionadora, de acuerdo con la apreciación estimada en la entrevista, podrá conceder hasta un máximo de 5

9780

ORDEN de 30 de abril de 1984 por la que se convoca concurso público de méritos para cubrir plazas de Profesores titulares en el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA).

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 546/1979, de 20 de febrero, creó el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA), estableciendo que el Profesorado de dicho Centro estará constituido por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, nombrados en comisión de servicio. Mediante la Orden ministerial de 17 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 21), se determina el procedimiento de selección para cubrir en régimen de comisión de servicio las plazas de Profesores titulares del CENEBA.

Existiendo actualmente vacantes de Profesores titulares en la sede central del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA), este Ministerio ha resuelto convocar un concurso público de méritos para cubrir las citadas plazas de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convocan 47 plazas de Profesores titulares del CENEBA, con arreglo al detalle que se relaciona en el anexo I de esta Orden ministerial.

Segunda.—Podrán participar en el concurso quienes el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo.
- c) Reunir los requisitos específicos que, para las distintas especialidades, se señalan en el anexo I de la presente convocatoria.

Tercera.—Los aspirantes deberán presentar su solicitud mediante instancia, ajustada al modelo que figura en el anexo II, dirigida al ilustrísimo señor Subdirector general de Educación a Distancia, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados deberán acompañar a la instancia una hoja de servicios certificada referida al 30 de septiembre de 1984 y su curriculum vitae, así como cuantos documentos permitan acreditar los méritos que aleguen. No serán objeto de valoración aquellos méritos que los aspirantes no acrediten suficientemente.

Las hojas de servicio serán certificadas por los Secretarios de los Centros donde se encuentren destinados y en servicio activo los Profesores solicitantes.

Cuarta.—La selección se realizará por una Comisión, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Educación a Distancia.

Vocales:

El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Básicas.

El Subdirector general de Ordenación Educativa de la Dirección General de Educación Básica.

El Inspector central ponente de Educación Permanente de Adultos (EPA) de Educación Básica.

El Director del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA).